



Radicado: S 2025061557384

Fecha: 29/12/2025

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA APROBACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 219, 220 y 221 y

CONSIDERANDO

1. Que la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema de Seguridad Social en Salud acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016. Es una institución de segundo nivel de complejidad, con énfasis en la atención del trauma y la ortopedia, que actualmente presta servicios de salud a la población afiliada a los diferentes regímenes de la seguridad social —contributivo, subsidiado, riesgos laborales, vinculados, particulares y demás regímenes especiales—. De acuerdo con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), tiene como domicilio principal de su actividad la carrera 51 No. 45-51, en el municipio de Itagüí, Antioquia, desde donde ofrece servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización, cirugía, laboratorio clínico y ayudas diagnósticas.
2. Que específicamente para entidades descentralizadas de orden territorial, además de cumplir con las normas generales del Decreto 1068 de 2015, también deben contar con lo estipulado en el Decreto 610 de 2002 frente a la calificación de capacidad de pago. La E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí tiene vigente la calificación de riesgo por la entidad Value & Risk Rating con fecha del 10 de octubre de 2025.
3. Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí, mediante el Acuerdo 14 del 22 de octubre de 2025, acordó: “AUTORIZAR, al (sic) El Gerente de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, a la celebración de operaciones financieras vía contrato de empréstito, prestamos por tesorería u otro negocio jurídico por una suma no mayor a VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000.000), a través de la entidades públicas o privadas, Banca Tradicional, Sector cooperativo y sistema solidario”.
4. Que el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 219, vigente por el parágrafo transitorio del artículo 154 de la Ley 2200 de 2022, dispone: “Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los organismos descentralizados departamentales serán aprobados mediante resolución del gobernador en la cual se establecerá la destinación del producto del empréstito, sus condiciones financieras y las garantías que se otorgarán”.
5. Que el Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 220 del citado Decreto 1222 de 1986, anexó para la requerida aprobación con radicado 2025010701812 del 23 de diciembre de 2025, lo siguiente:

all
d/c
/el

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA APROBACIÓN"

- a. Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Itagüí 2024 - 2030.
 - b. Acuerdo de Junta Directiva No. 14 - 2025.
 - c. Concepto favorable oficina de Planeación Departamental sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto mediante radicado No. 2025030685024 del 23 de diciembre de 2025.
 - d. Certificado de pago de deuda pública emitido por el Revisor Fiscal Juan Alberto Cardona Henao con TP- 37851-T, donde expresa que, El HOSPITAL E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, identificado con NIT N°890.980.066 adquirió obligación financiera No. 0000019280 con la entidad pública de carácter departamental IDEA, tiene una tasa nominal (13,95) la cuota mensual es de \$ 188.888.888, los intereses aproximados mensuales son de \$ 15.370.833, para el cierre del mes de junio 2025 este crédito tenía un monto en capital por \$ 1.133.333.336,00, la certificación fue expedida el 17 de octubre del 2025.
 - e. Ejecución presupuestal y estados financieros 2023 y 2024.
 - f. Certificado de aprobación de crédito de fomento con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y contrato de empréstito.
 - g. Flujo de caja.
 - h. Minuta del contrato con la manifestación expresa del prestamista de que la acepta.
6. Que el Departamento de Antioquia sólo cumple su rol de aprobar la celebración de dicho empréstito y no hace parte del mismo como avalista o garante de pago del servicio de la deuda que pretende adquirir la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí.
 7. Que verificados los requisitos a que hace alusión el artículo 220 del Decreto Ley 1222 de 1986, la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí, entidad descentralizada del orden departamental cumple con lo necesario para aprobar la operación de crédito interno que proyecta celebrar, se cuenta Concepto Técnico al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del 23 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
 8. Que el artículo 221 del Decreto Ley 1222 de 1986 establece: "*Una vez recibidos los documentos mencionados en el artículo anterior, el gobernador del departamento expedirá la resolución por medio de la cual apruebe o niegue la respectiva solicitud*".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Apruébese la operación de crédito interno que pretende celebrar la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí, por VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000.000), destinados para financiar el proyecto de fortalecimiento institucional en el marco del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero adoptado por la E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Itagüí.

Artículo 2. Las condiciones financieras de la operación de crédito, entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí, son:

- **Línea:** IDEA.
- **Plazo:** Hasta ocho (8) años a partir del primer desembolso

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA APROBACIÓN"

- **Periodo de Gracia:** No
- **Tasa IDEA:** IBR + 6,1% N.A.M.V.
- **Forma de Pago:** Mes vencido para pago de capital e intereses.
- **Garantía:** Pignoración de los ingresos que recibe la E.S.E. Hospital San Rafael por venta de servicios
- **Fuente de Pago:** Ingresos operacionales de la Entidad, especialmente los provenientes de los giros directos realizados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES; o cualquier otro recurso que pueda constituirse como fuente de pago.

Artículo 3. La presente resolución de aprobación de operación de crédito público no cuenta con garantía del departamento de Antioquia, sino únicamente las que aporte la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí relacionada en el artículo 2 de esta resolución.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)



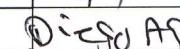
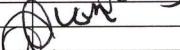
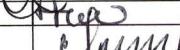
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaría General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaría de Hacienda



MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaría de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica Lorena Gaviria Correa / Profesional Universitario – Secretaría de Salud e Inclusión Social		24-12-2025
Revisó:	Diego Humberto Aguiar Acevedo / Profesional Universitario – Secretaría de Hacienda		29-12-25
	Valentina Escobar Ruiz / Profesional Especializada – Secretaría de Hacienda		29-12-25
	Erika Hernández Bolívar / Directora Asuntos Legales - Salud <i>M.D.O.</i>		25-11-25
Aprobó:	María Helen Cifuentes Valencia / Directora de Asesoría Legal y de Control		25-11-25
	Carlos Alberto Zapata Zapata / Subsecretario Financiero – Secretaría de Hacienda		29-12-25
Helena Patricia Uribe Roldán / Subsecretaria Jurídica			29/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			